



MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES, BODEGA Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES POR CAUSAL QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015101

TALCA, 03 MAR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N°015/0907 de fecha 30 de diciembre de 2015 que aprueba manual de ad, Resolución N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Subdirección de Infraestructura y Cobertura, según solicitud de compra N° 18.136, ha solicitado la contratación mediante trato directo, del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Jardines Infantiles, Bodega y Dirección Regional, para los meses de marzo y abril de 2016.

2.- Que a contar del año 2016, la Subdirección de Infraestructura y Cobertura se ha hecho responsable de la administración técnica del contrato del Servicio de Mantenimiento y Reparación de



Jardines Infantiles, Bodega y oficinas de Dirección Regional, el cual tiene como fecha de vencimiento el 29 de febrero de 2016.

3.- Que la elaboración de la bases de licitación para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Jardines Infantiles, Bodega y Oficinas de Dirección Regional, debido a la complejidad de la materia, ha tomado mayor tiempo al programado inicialmente.

4.- Que se hace esencial contar con una empresa que otorgue el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Jardines Infantiles, Bodega y Oficinas de Dirección Regional, para garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos de administración de este servicio.

5.- Que, esta contratación con las especificaciones técnicas requeridas, no se encuentra en el catálogo electrónico de la Dirección de Compras Públicas [<http://www.mercadopublico.cl>].

6.- Que, conforme con la normativa vigente, debe darse aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 19.866 y su reglamento aprobado por el D.S. 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, particularmente a lo dispuesto en su artículo 8, letra g) y artículo 10, N° 7, letra a), respectivamente, que dispone lo siguiente: **Artículo 8, letra g)** *"Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, (...)", y Artículo 10 N° 7, letra a)* *"7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".*

7.- Que, en razón de lo expuesto se hace necesario contratar la prórroga del contrato de suministro del servicio de mantenimiento y reparación de Jardines Infantiles, bodega y oficinas de la Dirección Regional, y así, dar continuidad al trabajo de mantenimiento y reparación de los establecimientos, mientras se procede a la realización de un nuevo proceso licitatorio.



RESUELVO:

1º AUTORIZÁSE la contratación mediante trato directo, por los meses de marzo y abril de 2016, para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Jardines Infantiles, Bodega y Oficinas de Dirección Regional, en base a la causal establecida en el Artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el Artículo 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de acuerdo a los fundamentos indicados en los considerandos precedentes.

2º SUSCRÍBASE el contrato correspondiente con Constructora Santa Laura Limitada, RUT N°76.005.321-K, representada legalmente por don Juan Enrique Gutiérrez Araya, cédula de identidad N°5.995.725-2, de acuerdo a las Bases de Licitación del proceso ID N°848-13-LP15, que se entienden incorporadas a la presente resolución.

3º PUBLÍQUESE en su oportunidad la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl

4º IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, del programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/AMS/GVC/FDJ/PHF/phf
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes